

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
 mcl

SANTIAGO, 4 de Noviembre de 1994

R.A.Ex. N° 59 /

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

VISTOS: Las Leyes N° 18.101;
 18.904; 19.259; D.L. 1.819; Res. N° 55/92 de la
 Contraloría General de la República y antecedentes
 que se acompañan.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

CONSIDERANDO

Que la Vicepresidencia Ejecutiva del
 Comité de Inversiones Extranjeras necesita arrendar
 un estacionamiento para el auto asignado al Fiscal.

RESUELVO

ARTICULO 1°: Apruébase el siguiente contrato de
 Arrendamiento.

CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO

En Santiago de Chile a 2 de Noviembre de 1994,
 entre: JAVIER HURTADO SALAS S.A., representado por
 don JOSE PABLO HURTADO GOYCOOLEA y/o doña CECILIA
 HURTADO GOYCOOLEA, ambos domiciliados en Ahumada
 N°254, oficina 408, Santiago, y el COMITE DE
 INVERSIONES EXTRANJERAS, RUT. N°60.720.000-9 de
 Santiago, con domicilio en Teatinos 120 piso 10,
 fono 6984254/6989476, y representada por don
 EDUARDO MOYANO BERRIOS, RUT. N°3.394.901-4, se ha
 convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Javier Hurtado Salas S.A. da en arriendo
 al Comité de Inversiones Extranjeras, quien acepta
 para sí, el estacionamiento N°046 del segundo
 subterráneo del Edificio Indianápolis, de Agustinas
 N°1476, a contar del 1° de Noviembre de 1994.

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. A.U.Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE EL COMITE DE INVERSIONES
EXTRANJERAS Y JAVIER HURTADO SALAS S.A.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento será de \$30.000.- (Treinta mil pesos) mensuales, más la parte proporcional del prorrateo de gastos comunes. Ambas rentas deben cancelarse en forma anticipada y bimensual, en Ahumada N°254, oficina 408, o podrá depositarse en el buzón que para este efecto hay en el edificio, o enviarse por correo con cheque nominativo a nombre de Javier Hurtado Salas S.A.

TERCERO: La renta se reajustará cada seis meses en la misma variación que experimenta el IPC en relación al período que medie entre el último día del mes anterior al último reajuste y aquel del mes anterior al que debe comenzar a regir el reajuste respectivo. Si pasado uno o dos años, el valor comercial del arriendo está muy bajo con respecto a los valores del momento, se llegará a un acuerdo entre las partes, sobre otro reajuste especial.

CUARTO: Se deja constancia que el presente contrato será indefinido. El desahucio, por ambas partes, deberá darse con a lo menos un mes de anticipación; el aviso debe comunicarse por carta certificada o enviada por mano con constancia de recibimiento. Se exceptúan los meses de Enero y Febrero, en que la entrega debe postergarse hasta Marzo.

QUINTO: Queda estrictamente prohibido al arrendatario:

- a) Ceder el arriendo o subarrendar, sin autorización escrita de la oficina.
 - b) Hacer modificaciones en el estacionamiento sin autorización del propietario.
 - c) Colocar motos, bicicletas u otros vehículos de dos ruedas.
 - d) Estacionar más de un auto en el estacionamiento.
- Cualquier infracción en alguno de estos puntos es causal de término inmediato de contrato.

SEXTO: El arrendatario se obliga a respetar el reglamento de Co-Propiedad.

SEPTIMO: El arrendador se reserva el derecho de impedir el acceso al estacionamiento o poner término al arriendo, en caso de atraso en el pago de la renta en uno o más meses.

OCTAVO: Los pagos deberán hacerse por anticipado en el primer bimestre, dentro de los diez días, después de recibido el recibo de cobro de arriendo, en Ahumada N°254, oficina 408.

NOVENO: La Administración pondrá esmero en el cuidado y vigilancia del Edificio y los automóviles que se guarden en él, pero sin asumir responsabilidad alguna por posibles deterioros o pérdidas que pudieren producirse en los vehículos.

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE EL COMITE DE INVERSIONES
EXTRANJERAS Y JAVIER HURTADO SALAS S.A.

DECIMO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. El presente contrato se extiende por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

ARTICULO 2°: El gasto que irrogue el cumplimiento del contrato que se aprueba se imputará al Subtítulo 22, Item 17, Asignación 010, del presupuesto vigente de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras.

Regístrese y comuníquese.



EDUARDO MOYANO BERRIOS
Vicepresidente Ejecutivo